

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEJA SIN EFECTO PLAN DE ADMINISTRACIÓN MSUR ÁREA PALENA



DEJA SIN EFECTO PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR, ÁREA PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. Nº **3346**

VALPARAÍSO, **16 OCT 2019**

VISTO: Lo solicitado por el representante titular del Consejo de Administración del ÁREA PALENA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/LOS LAGOS) Nº 506/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 11.661-2019; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 203/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, modificado mediante D.S. Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012; los Decretos Exentos Nº 846 de 2011 y Nº 544 de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2849 y Nº 3487, ambas de 2016, ambas de esta Subsecretaría; la Carta (D.J.) Nº 3238 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2849 de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el Programa de Administración de Capturas del ÁREA PALENA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, designando a MARES CHILE LIMITADA como consultora a cargo de los mecanismos de verificación de capturas.

Que el representante titular del Consejo de Administración de la referida área, nominado mediante Resolución Exenta Nº 3487 de 2016, citada en Visto, ha comunicado a esta Subsecretaría, el término del contrato de prestación de servicios con dicha consultora.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 203/2019, ha recomendado dejar sin efecto el Programa de Administración de Capturas, aprobado mediante las resoluciones antes indicadas.

Que en consecuencia, y ante la falta de una unidad técnica a cargo de las tareas de control, conforme la exigencia establecida en el artículo 19 inciso 3º letra f) del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, corresponde dejar sin efecto el programa.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2849 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el Programa de Administración de Capturas del ÁREA PALENA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la Región de Los Lagos, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de lo dispuesto en el artículo 19 inciso 3° letra f) del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Asimismo, déjase sin efecto la Resolución Exenta N°3487 de 2016, de esta Subsecretaría, sólo en cuanto individualizó a los representantes titular y suplente del ÁREA PALENA designados para actuar ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para efectos de la aplicación del Programa de Administración de Capturas, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 19 inciso 3° letra e) del reglamento antes individualizado.

3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de sus facultades legales, deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos.

4.- Notifíquese la presente resolución al ÁREA PALENA, a través de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, y a MARES CHILE LIMITADA, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliado en Av. Diego Portales N°1000, Edificio España, oficina 603-B, Puerto Montt, Región de los Lagos.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/CGS/EFV